

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble denominado Campamento Acuícola Valle de Guadiana, con una superficie de terreno de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en domicilio conocido sin número, Poblado Ejido 15 de Septiembre, código postal 35600, en el Municipio y Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"CENTRO ACUICOLA VALLE DE GUADIANA" R.F.I. 10-03093-4	Inmueble con una superficie de terreno de 16-07-32.38 hectáreas, ubicado en Domicilio Conocido s/n, Poblado Ejido 15 de Septiembre, C.P. 35600, en el Municipio y Estado de Durango.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Decreto Presidencial expropiatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 1993, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real No. 32154 de fecha 17 de junio de 1993.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS 01/2012.- Oficio 09/448/TQR-0506/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA: LIAC CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-0473/2012 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, que se dictó en el expediente número PS. 01/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Liac Consultores, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcciones Monse, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC/001/2012.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/002/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES MONSE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y su reforma publicada en el mismo medio el veintiocho de mayo del año dos mil nueve; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y su reforma del tres de agosto de dos mil once; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de mayo de dos mil seis; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su modificación del día treinta y uno de julio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil once, dictada en el expediente de sanción número SANC/001/2012, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral "Construcciones Monse, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral señalada, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de cuatro años, nueve meses y cinco días contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 17 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruíz Martínez**.-
Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer que el Acuerdo Secretarial publicado el 7 abril de 2011, por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de que desarrollara en el mismo un proyecto de vivienda de interés social, queda sin efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y VII, 29 fracción II y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., 3o. fracción III, 4o. y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8o. fracciones I, VII, VIII y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Transitorio Segundo del Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011, por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor de ese organismo público descentralizado, a efecto de que desarrollara en el mismo un proyecto de vivienda de interés social, se hace de su conocimiento lo siguiente:

La Federación es propietaria del inmueble referido en el párrafo anterior, de acuerdo con el contrato de compraventa de fecha 12 de mayo de 1966, protocolizado mediante escritura pública número 104 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 129 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 17358 el 4 de julio de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

El 10 de abril del 2012, el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, mediante oficio número DGPIF/DC/1371/2012, notificó al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011, quedó sin efectos, en virtud de que se concluyó el plazo de un año para formalizar el contrato correspondiente de la operación que se autorizó.

En razón de lo anterior, y toda vez que no se obtuvo respuesta alguna por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en cumplimiento al Transitorio Segundo del Acuerdo señalado en el primer párrafo, que dispone que la Secretaría de la Función Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer que por causas imputables al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, el citado Acuerdo quedará sin efectos, por lo que se expide el siguiente:

AVISO

Unico.- Queda sin efectos el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2011, por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble con superficie de 4,033.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Tetrazzini número 88, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante adjudicación directa, a favor del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a efecto de que desarrollara en el mismo un proyecto de vivienda de interés social.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.